Nº 210075

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3908 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES DUARTE CON REG. CTCA Nº I-488, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE MAQUINARIAS E INSUMOS, EXPENDIÓ DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO Y USO AGROPECUARIO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MANFREDO STORRER EMHART, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.007, 31, 36, 881, 4.012, 32, 30, 4.053, PADRONES Nº 4.230, 43, 42, 4.412, 3.343, 45, 3.862, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA TRES MARIAS, DISTRITO DE ITAPUA POTY, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Asunción, 02 de diciembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.404/2.019 de** fecha 10/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Lic. Alcides Cáceres Duarte con Reg. CTCA Nº I-488,** correspondiente al **Proyecto "Depósito de Maquinarias e Insumos, Expendio de Combustible para Uso Propio y Uso Agropecuario",** cuyo proponente es el Señor **Manfredo Storrer Emhart,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Fincas N° 1.007, 31, 36, 881, 4.012, 32, 30, 4.053, Padrones Nº 4.230, 43, 42, 4.412, 3.343, 45, 3.862,** ubicada en el lugar denominado Colonia Tres Marías, Distrito de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa.---

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 63.066/2.019, de fecha 21/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1.864/2015 de fecha 04 de junio de 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 3.788/2017 de fecha 10 de setiembre de 2017.**----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de operación, consiste en Depósito de Maquinarias e Insumos, Expendio de Combustible para Uso Propio y Uso Agropecuario.----------

Que, la propiedad cuenta con 502,0760 ha, y según el mapa de uso alternativo, los usos se distribuyen de la siguiente manera: Agrícola 293,8927 ha (58,54%), Bosque 175,9652 ha (35,05%), Campo Natural 14,3125 ha (2,85%), Casco del inmueble 2,4797 ha (0,49%), Pastura 7,2811 ha (1,45%), Protección de cauce 6,5346 ha (1,30%), Regeneración Natural 1,5372 ha (0,31%), Tajamar 0,0730 ha (0,01%).----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. N° 41.069/2019**, de fecha 18/10/2019, informando que: **el proyecto, Cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, Cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, No Aplica Franja de bosque entre parcelas, No se evidencia cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, No afecta Comunidades Indígenas. No afecta a Áreas Silvestres Protegidas.**----------

Que, el emprendimiento cuenta con recomendaciones de la **Dirección de Sustancias Químicas, según Dictamen N° 59.209/19** de fecha 20 de noviembre de 2019.----------

Que, el proponente presentó comprobante de retiro de envases de agroquímicos.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 210076

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3908 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES DUARTE CON REG. CTCA Nº I-488, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE MAQUINARIAS E INSUMOS, EXPENDIÓ DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO Y USO AGROPECUARIO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MANFREDO STORRER EMHART, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.007, 31, 36, 881, 4.012, 32, 30, 4.053, PADRONES Nº 4.230, 43, 42, 4.412, 3.343, 45, 3.862, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA TRES MARIAS, DISTRITO DE ITAPUA POTY, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá adecuarse a las recomendaciones de la Dirección de Sustancias Químicas, según Dictamen N° 59.209/19 de fecha 20 de noviembre de 2019:** Dar estricto cumplimiento al plan de Gestión Ambiental, almacenar adecuadamente los residuos peligrosos que pudiera generar la actividad y gestionarlos y disponerlos de forma segura y correcta. En cuanto al expendio de combustible Deberá tener en cuenta la Adecuación del Proyecto a la Resolución 435/19 por la Cual se Adopta La Norma PNA 40 002 19 " Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios, Gasolineras y puesto de consumo propio.----------

Art. 5º **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de auditoría:** copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; constancias de capacitaciones a los empleados; constancias de entrega de equipos de protección individual; comprobantes de pago por servicios de: fumigación; mantenimiento de extintores; recolección y disposición final de residuos sólidos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6º **En el caso de contar con transformador, el responsable deberá** llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional autorizado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 7º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UN) año a partir de la firma de la presente Resolución**.----------

Nº 210077

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3908 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES DUARTE CON REG. CTCA Nº I-488, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE MAQUINARIAS E INSUMOS, EXPENDIÓ DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO Y USO AGROPECUARIO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MANFREDO STORRER EMHART, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1.007, 31, 36, 881, 4.012, 32, 30, 4.053, PADRONES Nº 4.230, 43, 42, 4.412, 3.343, 45, 3.862, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA TRES MARIAS, DISTRITO DE ITAPUA POTY, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Art. 8º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 9º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 12º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 210075 (doscientos diez mil setenta y cinco), Hoja de Seguridad Nº 210076 (doscientos diez mil setenta y seis) y Hoja de Seguridad Nº 210077 (doscientos diez mil setenta y siete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales